

# Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución Rectoral

1		•				
ı	N	11	m	$\Delta$	rn	•

Referencia: EX-2019-00059639- -UNC-RRHHA#PRI

VISTO las presentes actuaciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público), a celebrar con el Sr. CESAR AGUSTÍN PREMAT, DNI: 35.572.727, quien prestará sus servicios en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales;

Lo manifestado en el Orden 101, por la citada dependencia y en el Orden 107 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-71657-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) de que se trata, y que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. CESAR AGUSTÍN PREMAT, DNI: 35.572.727, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

<u>ARTÍCULO 2°</u>. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. CESAR AGUSTÍN PREMAT, entre el 1º de enero de 2023 y el día en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

<u>ARTÍCULO 3°.</u> - El Sr. CESAR AGUSTÍN PREMAT, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> Disponer se proceda al registro del contrato en cuestión, conforme lo previsto por la OHCS 5/12.

<u>ARTÍCULO 5°.</u>- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

mp